

**ANEXO No. 1 - ACUERDO NO. 01 DE 2021**  
**REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES**  
**DE LAS FACULTADES Y ASOCIACIONES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**INTRODUCCIÓN**

El presente documento reglamenta lo establecido en los párrafos 2° de los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, constituyéndose en el instrumento que contiene las condiciones, normas internas y procedimiento que regulan la elección de los representantes de las Facultades o Escuelas Universitarias y de los Representantes de las Asociaciones de Egresados de Administración de Empresas, Administración de Negocios y demás denominaciones aplicables<sup>1</sup> ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE.

**1. GENERALIDADES**

**1.1 PRINCIPIOS Y NORMAS APLICABLES**

La elección de los representantes de las de las Facultades o Escuelas Universitarias y de las Asociaciones de Egresados de Administración de Empresas, Administración de Negocios y demás denominaciones aplicables, se realizará con aplicación de los principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, le serán aplicables en los aspectos que regulen la materia la Ley 80 de 1981, el decreto 2718 de 1984, la resolución 1741 de 2014, "*Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Profesional de Administración de Empresas*" del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

**1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento aplica a todos los representantes de las Facultades o Escuelas Universitarias y de las Asociaciones de egresados de Administración de Empresas, Administración de Negocios y demás denominaciones aplicables, ante el Consejo Directivo del CPAE.

**1.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses aplicables a los representantes de las Facultades y las Asociaciones, es el dispuesto por la Ley para los servidores públicos. artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016.

---

<sup>1</sup> Las denominaciones aplicables al Consejo Profesional son: Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Agroindustriales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas Comerciales, Administración de Empresas con Énfasis en Agroindustria, Administración de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria, Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas, Administración de Empresas Cooperativas, Administración de Empresas de Servicios, Administración de Empresas Deportivas, Administración de Empresas en Telecomunicaciones, Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, Administración de Empresas Industriales, Administración de Empresas Mineras, Administración de Empresas Sectores Público y Privado, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Empresas y Gerencia Internacional, Administración de Empresas y Gestión Ambiental, Administración de Empresas y Negocios Internacionales, Administración de Negocios, Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros, Administración Empresarial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Dirección y Administración de Empresas.

## **2. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES.**

En cumplimiento del literal c, del artículo 8 de la Ley 60 de 1981, los dos (2) representantes de las Facultades o Escuelas Universitarias, deberán representar la totalidad de las Facultades y Escuelas oficialmente aprobadas para otorgar los títulos profesionales mencionados en el artículo 1º. de este acuerdo.

### **2.1 REQUISITOS.**

- a) Por disposición del literal citado uno de los representantes deberá pertenecer a una Facultad o Escuela Universitaria con sede fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
- b) Poseer título profesión de Administrador de Empresas o administración de negocios y demás denominaciones
- c) Poseer la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- d) Los dos (2) representante de la Facultades o Escuela Universitaria deben ostentar la calidad de Decano o Director de Programa.

### **2.2 ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

#### **2.2.1 CONVOCATORIA**

Con sujeción a los principios de igualdad, publicidad e imparcialidad, el Consejo Profesional de Administración de Empresas, con un mínimo de un (1) mes antes del vencimiento del período de los Consejeros que se encuentren en ejercicio, realizará la apertura y publicación de la Convocatoria en la página web [WWW.CPAE.GOV.CO](http://WWW.CPAE.GOV.CO), documento en que se detallará, el proceso para la inscripción, requisitos legales, el tipo de postulación, el cronograma, reglas de subsanabilidad y las reglas específicas de la elección (forma de votación y sistema de conteo de los resultados).

#### **2.2.2 ACTA DE CIERRE ENTREGA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

De acuerdo con el cronograma establecido en la Convocatoria, vencido la fecha y hora para inscribirse en el proceso de elección de representantes de las Facultades o Escuelas ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, la Coordinadora Jurídica y la Coordinación de Control Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, levantarán acta en la cual se relacione por orden de fecha de radicación las postulaciones de los diferentes Decanos o Directores de Programa interesados en participar.

#### **2.2.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

La Coordinación Jurídica de acuerdo con la fecha programada en el cronograma realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos de los Decanos o/y Directores de Programa inscritos para participar en la elección. Acto del cual se debe levantar acta, identificando las personas que cumplen los requisitos, las cuales quedarán en la lista de elegibles, así como también, las que no los cumplen, quienes serán rechazados.

#### **2.2.4 PUBLICATION DE LISTA DE ELEGIBLES PARA OBSERVACIONES.**

Acatando el principio de publicidad y participación, el Acta señalada en el numeral anterior, debe ser publicada a más tardar al día siguiente hábil, para que en el término de tres (3)

días, se realicen las observaciones y reclamaciones que los inscritos consideren pertinentes.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas contará con un plazo de dos (2) días para dar respuesta a las observaciones y reclamaciones presentadas, las cuales se publicarán en la página web de la Entidad, respuesta contra la cual no procede recurso alguno por no ser acto definitivo, tal como lo señala el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Despachada todas las reclamaciones presentadas, la Coordinación Jurídica del Consejo Profesional de Administración de Empresas, dejara constancia de la lista definitiva de elegibles.

### **2.2.5 ACTO DE ELECCIÓN**

El Consejo Profesional de Administración de Empresas coordinará con la Asociación Colombiana de Facultades de Administración ASCOLFA la elección de los dos (2) representantes a integrar el Consejo Directivo, acto el que deberá realizarse en el marco de un evento de dicha Asociación, de preferencia la Asamblea Anual, en el cual se cuente con la asistencia del mayor número de sus afiliados, la cual puede ser de manera virtual o presencial. Lo anterior, con el fin de garantizar la amplia participación de los Decanos y/o Directores de Programa.

Para el efecto, la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas remitirá la lista de legibles definitiva a ASCOLFA, con una antelación de dos (2), al acto de elección.

Del acto de elección se debe suscribir Acta por parte del Consejo Profesional de Administración de Empresa, lo hará la Dirección Ejecutiva y por la Asociación Colombiana de Facultades de Administración -ASCOLFA-, la Directora Ejecutiva, en la cual conste los resultados organizados de mayo a menor número de votos.

### **2.2.6 PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

El acta suscrita entre la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas y la Asociación Colombiana de Facultades de Administración –ASCOLFA, en el que conste los resultados de la elección deberá ser publicada en la página web [WWW.CPAE.GOV.CO](http://WWW.CPAE.GOV.CO), dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su suscripción.

## **2.3 RENUNCIA O FALTA DEFINITIVA AL CARGO DE CONSEJERO**

En el caso de la renuncia de alguno de los representantes elegidos, antes de iniciar su período o en ejercicio, teniendo en cuenta que, la condición de miembro del Consejo Profesional de Administración de Empresas, se ejerce en representación de una Facultad o Escuela Universitaria, dicha institución podrá reemplazar el representante por quien ostente el cargo de Decano o Director de Programa de dicha Institución Educativa, quien además deberá cumplir con los requisitos establecido en el literal c, del numeral 2.1.de este Anexo.

En el evento de que, el nuevo Decano o Director de Programa no cumpla con la condición antes mencionada. La Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas deberá llamar a posesionarse a la Faculta o Escuela Universitaria que haya resultado segunda en el orden de votación de manera sucesiva, según conste en el acta de

elección, para lo cual deberá notificar de manera personal. Caso en el cual se dará aplicación a las condiciones antes establecidas.

El nuevo Consejero, ejercerá la designación por término que se señala en el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2021.

### **3. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES.**

#### **3.1 REQUISITOS.**

- a) Por disposición del literal d), del artículo 8 de la Ley 60 de 1981 uno de los representantes deberá pertenecer a una Asociación con sede fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
- b) Las Asociaciones de administradores de empresas o administradores de negocios y demás denominaciones aplicables deberán acreditar su constitución legal, la cual no podrá ser inferior a (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de apertura.
- c) El representante de la Asociación debe poseer título profesional de administración de empresas o administración de negocios, o demás denominaciones aplicable.
- d) El representante de la Asociación debe contar con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- e) Una persona natural o jurídica, no podrá representar legalmente a más de una Asociación.

#### **3.2 ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

##### **3.2.1 CONVOCATORIA**

Con sujeción a los principios de igualdad, publicidad e imparcialidad, el Consejo Profesional de Administración de Empresas, con un mínimo de un (1) mes al vencimiento del período de los Consejeros que se encuentren en ejercicio, realizará la apertura y publicación de la Convocatoria en la página web [WWW.CPAE.GOV.CO](http://WWW.CPAE.GOV.CO), documento en que se detallará, el proceso para la inscripción, requisitos legales, el tipo de postulación, el cronograma, reglas de subsanabilidad y las reglas específicas de la elección (forma de votación y sistema de conteo de los resultados).

##### **3.2.2 ACTA DE CIERRE ENTREGA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

De acuerdo con el cronograma establecido en la Convocatoria, vencido la fecha y hora para inscribirse en el proceso de elección de representantes de las Asociaciones ante el Consejo Directivo, la coordinadora jurídica y la coordinación de control interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, levantará acta en que se relacione por orden de fecha de radicación las inspecciones de las diferentes Asociaciones interesadas en participar.

##### **3.2.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

La coordinación jurídica de acuerdo con la fecha programada en el cronograma realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos de las Asociaciones y sus representantes legales inscritas para participar en la elección. Acto del cual se debe levantar acta, identificando las Asociaciones que cumplen los requisitos, las cuales quedarán en la lista de elegibles, así como también, las que no los cumplen, quienes serán rechazados.

### **3.2.4 PÚBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA OBSERVACIONES.**

Acatando el principio de publicidad y participación, el Acta señalada en el numeral anterior, debe ser publicada a más tardar al día siguiente hábil, para en el término de tres (3) días, se realicen las observaciones, reclamaciones que los inscritos consideren pertinentes

El Consejo Profesional de Administración de Empresas contará un plazo de dos (2) días para dar respuesta a la observaciones y reclamaciones presentadas, las cuales se publicarán en la página web de la Entidad, respuesta contra la cual no podre recurso alguno por no ser acto definitivo, tal como lo señala el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Despachada todas las reclamaciones presentadas, la Coordinación Jurídica del Consejo Profesional de Administración de Empresas, dejara constancia de la lista definitiva de elegibles.

### **3.2.5 ACTO DE ELECCIÓN**

Una vez, agotada la etapa anterior, se procederá al acto de elección de los dos (2) representantes de las Asociaciones de Administración de Empresas de Administradores de Empresas o de las profesionales aplicables, el cual se citará en la fecha que indique el correspondiente cronograma. La reunión en que se lleve a cabo la elección estará presidida por el presidente del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quien podrá delegar en otro miembros del Consejo, excepto en los que tengan asiento en el cuerpo colegiado en representación de las personas jurídicas que participan en esta elección, la Dirección Ejecutiva del Consejo, quien actuara como secretario Ad hoc, el Revisor Fiscal, la Coordinación Jurídica y los representantes legales de las Asociaciones que se encuentran en la lista de elegibles.

### **3.2.6 PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN**

La elección de los dos (2) representantes de las Asociaciones de Administración de Empresas de Administradores de Empresas o de las profesionales aplicables, se someterá al siguiente procedimiento:

#### **A. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE ELECCIÓN**

El Comité estará conformado por el presidente del Consejo Profesional de Administración de Empresas, o su delegado, quien deberá cumplir con los requisitos establecido en el numeral 5.2.5 de este anexo, la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quien tiene la función de elaborar el acta de elección, dos (2) representantes voluntarios de las Asociaciones que participan en la elección, quienes darán fe del contenido del acta. De no contar con postulantes, estos se designarán al Azar del acta de verificación de requisitos habilitantes.

#### **B. APERTURA Y CIERRE DE LA ELECCIÓN**

En la hora establecida en el cronograma el Comité declarará abierta la elección, así mismo, indicará la hora de cierre de la misma, datos que serán registrados en la respectiva acta, luego, se leerá el nombre de las asociaciones con su respectivo NIT de identificación, en el orden que se encuentre consignadas en la lista de elegibles. Del mismo modo, se hará lectura de las siguiente,

**Instrucciones generales:**

1. Si no se encuentra presente el representante legal de una asociación, esta podrá otorgar poder especial a uno de los miembros de su Junta Directa, para los efectos del proceso electoral.
2. Los apoderados solo pueden representar una Asociación.
3. El voto será nominal, es decir, que cada Asociación tiene derecho a un (1) voto.
4. Las asociaciones podrán votar por sí misma, por otras asociaciones o en blanco.
5. Se elegirán como representantes de las Asociaciones las dos (2) de mayor votación.

Para efectos de lo anterior, se iniciará el llamando a lista en orden alfabéticos de las asociaciones que hayan hecho presencia física en la instalación del Consejo Profesional de Administración de Empresas para que procedan anunciar su voto, el cual se registrará en una planilla, y se anunciará la apertura para la votación de las asociaciones que participan de manera virtual, para que emitan su voto desde el correo electrónico registrado en el momento de la postulación de la convocatoria con destino a la dirección electrónica [jurídica@cpae.gov.co](mailto:jurídica@cpae.gov.co), tal como se estableció en los términos de la convocatoria.

Llegada la hora fijada para el cierre de la elección, el Comité deberá declarar cerrada las votaciones para la elección de los representantes.

**C. ESCRUTINIO**

Con la presencia de los miembros del Comité, el coordinador jurídico abrirá la bandeja de entrada del correo electrónico [jurídica@cpae.gov.co](mailto:jurídica@cpae.gov.co), para registrar los votos electrónicos, en la misma planilla de los físicos, los cuales quedarán registrado de la siguiente manera:

**Tabla No. 1. Formato de Planilla de Registro de Votos**

No.	ASOCIACIÓN PARTICIPANTE	MEDIO DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
1	XXXX	PRESENCIAL / CORREO ELECTRÓNICO	
2	XXXX		
3	XXXX		
4	XXXX		

En el mismo sentido, se registrará los votos recibidos para cada asociación, así:

**Tabla No. 2. Formato de Planilla de Registro de Votos en Orden de Mayor a Menor**

ÍTEM	ASOCIACIÓN POSTULADA	NÚMERO DE VOTOS
1	XXXX	
2	XXXX	
3	XXXX	
4	XXXX	

**D. DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN**

Una vez terminado el escrutinio, se elegirán las asociaciones con el mayor número de votos, en el caso de existir empate la regla aplicable para dirimir dicha situación será la antigüedad,

tomando como punto de referencia la fecha de creación registrada en la Cámara de Comercio. De no existir la situación mencionada, el Comité de Elección procederá emitir de viva voz, el nombre de las dos asociaciones elegidas.

### **3.3. LECTURA, SUSCRIPCIÓN, ENUMERACIÓN DEL ACTA DE ELECCIÓN**

Declarada la elección, el (a) Secretario (a) Ad hoc, procederá a leer el acta, el cual deberá ser suscrita por los miembros del respectivo Comité, para luego ser enumerada y se deberá registrar en el libro de acta. Así mismo publicada en la página web del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

### **3.4 RENUNCIA O FALTA DEFINITIVA AL CARGO DE CONSEJERO**

En el caso de la renuncia de alguno de los representantes elegidos, antes de iniciar su periodo o en ejercicio, tomará su lugar el siguiente en el orden de votación de manera sucesiva, según conste en el acta respectiva, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas deberá notificar a la siguiente persona en lista.


En caso que se produzca una falta definitiva se actuará de conformidad con lo expuesto en párrafo anterior.

El nuevo Consejero, ejercerá la designación por el tiempo que se señala el artículo 3° del presente Acuerdo.

## **4. PROCESO VIRTUAL- TRANSITORIO.**

Mientras subsistan las medidas decretadas en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el nuevo Coronavirus ocasionada por el COVID-19, los procesos de elección de representantes los representantes de las de las Facultades o Escuelas Universitarias y de las Asociaciones de Egresados de Administración de Empresas, Administración de Negocios y demás denominaciones aplicables, que deban efectuarse se harán en su totalidad de manera virtual. Para lo cual El Consejo Profesional, se encargará de contar con las herramientas tecnológicas para la efectiva participación de los interesados en la elección.

Vo. Bo.

  
Aurelio Mejía Mejía  
Presidente

  
Norma Lucia Bonilla L  
Secretaria.